



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: DESMOLDANTE TRENNAKTIV B 105	
IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de: Muestra enviada: TRENNAKTIV B 105 Descripción de la muestra: Botella plástica no original, rotulada con marcador, donde se lee: "TRENNAKTIV B 105". Contiene un líquido de color amarillo oleoso, turbio y viscoso, de olor característico a aceite. Composición Merceológica: Preparación a base de aceites vegetales compuesta por Aceite de Colza, Aceite de Palma, Lecitina de Girasol como emulsificante, Silicato de Magnesio y Cera Carnauba. No contiene Carbonato de Magnesio.	
ANÁLISIS UNIDAD ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Capítulo 15, está comprendida la partida 15.17, la cual ampara "MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES, VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES, ALIMENTICIOS O SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16". Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 15.17, establecen que se clasifican en dicha partida entre otros: <i>"las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales o de fracciones de diferentes grasas o aceites del presente Capítulo, de los tipos utilizados como preparaciones para desmoldeo"</i>. De acuerdo con el resultado de análisis merceológico realizado por el Laboratorio de esta Dirección General, el producto denominado "TRENNAKTIV B 105" es una preparación a base de aceites vegetales que no contiene carbonato de magnesio, el cual, según la información presentada por la empresa, es utilizado como un desmoldante para cualquier tipo de producto de panadería y pastelería, por lo que su clasificación es en el inciso arancelario siguiente:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1517.90.90.90	Otros; Otras; Las demás; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES, VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES...
BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.	



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: Según información de ficha técnica el producto objeto de estudio, es una preparación a base de aceites vegetales, lecitina de girasol como emulsificante, silicato de magnesio etc., utilizado como desmoldante, por lo que su clasificación corresponde en el inciso arancelario 1517.90.90.90 arriba mencionado. El inciso sugerido por el peticionario 1517.90.20.00 "Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería" no procede ser aplicado ya que, según el resultado de análisis merceológico realizado por el Laboratorio de esta Dirección General dicha mercancía no contiene carbonato de magnesio.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.